

Número de orden	Denominación	Posición arancelaria	Año 1979	Año 1980	Año 1981
265	Máquinas para lavar ropa y vajilla	84.19.A y 84.40.B	1.452,8	2.617,7	3.605,4
266	Material de tracción ferroviaria.	86.02 a 86.04	2.543,7	6.359,4	3.411,7
267	Vagones, coches y otro material ferroviario, partes y piezas ...	86.05 a 86.10	3.518,5	3.280,7	7.186,3
268	Automóviles de turismo	87.02.A1b1; 87.02.A2a y 87.04.11 y 89 ...	79.982,1	110.414,7	108.429,3
269	Vehículos industriales	87.01; 87.02.A1a; 87.02.A1b2 y 87.02.A2b; 87.02.B; 87.03; 87.04.A1; 87.04.29; 87.04.99; 87.05; 87.07, 08 y 14	20.721,6	24.649,3	31.257,4
270	Partes, piezas y accesorios de vehículos automóviles	87.06	21.497,1	30.048,8	34.792,1
271	Motocicletas y velocípedos con motor auxiliar	87.09	1.492,1	1.120,6	1.406,2
272	Bicicletas, sus partes y piezas ...	87.10 y 87.12.B	371,4	396,2	485,1
273	Coches y vehículos para niños e inválidos, sus partes y piezas.	87.11, 12 (Exc. 87.12.B); 87.13	530,5	654,3	1.083,1
274	Aparatos de accesorios de navegación aérea	Cap. 88	3.967,4	6.590,8	10.774,4
275	Embarcaciones de recreo o deporte	89.01.B1a; 89.01.B2a1 y 89.01.B2b1	807,3	925,0	3.456,4
276	Buques	Cap. 89 (Exc. 89.01.B1a, B2a1 y B2b1) ...	30.672,8	18.455,8	28.777,5
277	Aparatos e instrumentos de óptica y fotografía	90.01 a 13	1.359,7	1.684,6	1.888,1
278	Aparatos e instrumentos médicoquirúrgicos	90.17 a 90.21	1.528,6	2.111,4	3.292,1
279	Aparatos de precisión para mediciones geodésicas, geofísicas, hidrológicas, etc.	90.14 a 16; 90.22 a 25 y Cap. 91	1.711,7	2.639,0	2.761,6
280	Aparatos contadores, instrumentos a medida, verificación, control, etc., partes, piezas y accesorios	90.26 a 29	2.616,3	3.306,3	4.023,7
281	Instrumentos musicales	92.01 a 92.10	437,0	494,1	540,3
282	Aparatos para el registro y reproducción del sonido	92.11 a 92.13	1.341,8	1.537,5	1.946,8
283	Armas blancas de caza y deportivas	93.01, 05, 06 y 07	1.506,9	1.310,0	626,8
284	Armas de fuego	93.02, 03 y 04	2.062,9	2.219,8	2.319,3
285	Materias para talla y moldeo y manufacturas de cepillería ...	Caps. 95 y 96	219,0	284,7	347,3
286	Manufacturas diversas	Cap. 98 (Exc. 98.10)	1.144,1	1.213,0	1.589,6
287	Encendedores y sus partes	98.10	848,9	1.102,5	1.181,6
288	Sillas y otros asientos de madera	94.01 (Exc. 94.01.B1.a1, B2.a, B1b1 y B2.b2)	2.503,9	2.562,2	1.937,3
289	Otros muebles de madera (excepto muebles de cocina)	94.03.15, BI, BIII y BIVb (Exc. 94.03.57 y 95)	—	—	7.283,6
290	Muebles de cocina	94.03.57 y 95	—	—	1.036,1
291	Muñecas	97.02	1.447,7	1.538,4	1.888,5
292	Otros juguetes	97.01 y 03	3.166,9	3.185,5	3.986,7
293	Artículos para juegos y fiestas.	97.04 y 05	620,8	602,2	960,5
294	Artículos y material deportivo.	97.06 a 08	1.495,3	1.585,4	1.846,9

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

9446

REAL DECRETO 783/1982, de 10 de abril, por el que se reordenan los órganos administrativos con competencia relacionadas con el síndrome tóxico.

El tiempo transcurrido desde el establecimiento de las medidas adoptadas por la Administración en favor de la población afectada por el síndrome tóxico y la sucesiva aplicación de las mismas ha variado sustancialmente la situación respecto de la existente al dictarse las normas reguladoras de esas actividades, y ha puesto de manifiesto la necesidad de integrar todas aquellas medidas bajo una dirección unificada, a fin de conseguir la máxima eficacia de la acción pública mediante el reforzamiento de las funciones de coordinación.

A tal efecto, se procede a la determinación de un órgano administrativo en el ámbito del Ministerio de Sanidad y Consumo, al que se encomienda el asegurar la unidad de dirección de los servicios, la coordinación y el potenciar en todos sus aspectos la acción de la Administración a favor del colectivo de población afectada.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, con aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Director del Programa Nacional de Atención y Seguimiento de los Afectados por el «Síndrome Tóxico», que pasa a denominarse Programa Nacional de Ayuda a los

Afectados por el «Síndrome Tóxico», ejercerá, por delegación del Ministro de Sanidad y Consumo, las siguientes funciones:

a) Dirigir y controlar la actividad de todos los servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo encargados de la preparación y ejecución de las distintas actuaciones de atención sanitaria e investigación epidemiológica, biomédica, toxicológica y clínica en relación con los afectados por el «síndrome tóxico».

b) Mantener la relación y asegurar la coordinación con los distintos Departamentos ministeriales y demás Organismos del Estado competentes, en lo que afecta a las actuaciones de carácter educativo, social, asistencial, económico y financiero dirigidas a los afectados por el «síndrome tóxico».

c) Elevar las propuestas que se consideren oportunas en orden a la resolución de los problemas de cualquier naturaleza que se planteen a la población afectada por el «síndrome tóxico».

d) Ejercer cualesquiera otras funciones que expresamente el Ministro le encomiende.

Artículo segundo.—Para la ejecución de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se integran en el Programa Nacional de Ayuda a los Afectados por el «Síndrome Tóxico», dependiendo directamente de su Director, los siguientes órganos:

a) Las Comisiones de Investigación Biomédica, de Investigación Clínica y de Investigación Epidemiológica, a las que corresponderá el impulso, estímulo y coordinación de las investigaciones que se lleven a cabo en sus respectivos ámbitos.

b) La Oficina de Coordinación creada por Real Decreto dos mil doscientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de dos de octubre, en su actual estructura y competencias.

c) El conjunto de órganos técnicos de apoyo que ya tuviera adscritos el antiguo Programa Nacional de Atención y Seguimiento de los Afectados por el «Síndrome Tóxico».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en su caso, por la Presidencia del Gobierno, podrá adscribirse al Programa Nacional de Ayuda a los Afectados por el «Síndrome Tóxico» el personal que se encuentre al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos o de la Seguridad Social. Cuando se trate de dicho personal, su adscripción se efectuará en comisión de servicios.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones anteriores, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
MANUEL NUNEZ PEREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9447 REAL DECRETO 764/1982, de 26 de febrero, por el que se nombra Fiscal del Tribunal Supremo a don Juan de Escalante Huidobro.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis punto uno, y concordantes, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo, en vacante producida por promoción de don Miguel Montoro Puerto, a don Juan de Escalante Huidobro, que sirve el cargo de Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Santander.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9448 REAL DECRETO 785/1982, de 26 de febrero, por el que se declara jubilado en la Carrera Fiscal por cumplir la edad reglamentaria, a don Adolfo Henríquez Díaz, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera punto dos de la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponde, por cumplir la edad reglamentaria el día doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a don Adolfo Henríquez Díaz, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9449 REAL DECRETO 786/1982, de 26 de febrero, por el que se declara jubilado en la Carrera Fiscal, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel González González, Secretario Técnico de la Inspección Fiscal.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera punto dos de la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponde, por cumplir la edad reglamentaria el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a don Manuel González González, que sirve el cargo de Secretario Técnico de la Inspección Fiscal.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE DEFENSA

9450 REAL DECRETO 787/1982, de 19 de abril, por el que se nombra Director de Enseñanza del Ejército al General de División del Ejército don José Pérez-Iñigo Martínez.

Vengo en nombrar Director de Enseñanza del Ejército al General de División del Ejército, Grupo «Mando de Armas», don José Pérez-Iñigo Martínez, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

9451 REAL DECRETO 788/1982, de 21 de abril, por el que se dispone el pase a la situación de Reserva Activa del General de Brigada de Artillería don Antonio Fort Viso.

Por aplicación del apartado cuatro, del artículo segundo, del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de fecha veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Antonio Fort Viso pase a la situación de Reserva Activa, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9452 ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se nombra a don José Iglesias Angeles Profesor agregado de «Farmacognosia y Farmacodinamia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Iglesias Angeles, número de Registro de Personal A42EC1955, nacido el 23 de julio de 1936). Profesor agregado de «Farmacognosia y Farmacodinamia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan de acuerdo con la Ley 31 1965, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los Funcionarios